

Santiago de Cali, 09 de agosto de 2023.

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez paso el presente proceso, informándole que a través de correo electrónico de fecha 08 de junio de 2023, se glosa al expediente digital memorial suscrito por la demandante y su apoderado judicial, solicitando la terminación del proceso por desistimiento. Sírvase proveer.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: PEDRO NEL OSPINA DOMINGUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD.: 2020 – 00156

Auto Inter. No. 1775
Santiago de Cali, 09 de agosto de 2023.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que en los numerales 31,32 y 33 del expediente digital obra memorial suscrito por la parte actora en el cual desiste de las pretensiones de la demanda, solicitud que igualmente fue coadyuvada por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo que de conformidad con el artículo 314 del C.G.P. aplicable por analogía en el presente asunto y aunado a que el memorial de desistimiento se encuentra coadyuvado por el apoderado judicial de la parte demandante, se accederá a la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO** sin condena en costas. Así las cosas, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del presente proceso, en los términos que indica el memorial presentado por la parte demandante y coadyuvado por el apoderado judicial, obrante en el ID N° 31,32 y 33 del expediente Digital.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso por **DESISTIMIENTO**.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 109 hoy notifico a las partes el auto que antecede

Santiago de Cali, **10 DE AGOSTO DE 2023.**
La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA